

**CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR – RODOLFO GARCIA SIERRA Y GIOVANNI HERNANDEZ ARTEAGA A  
CODENSA S.A. E.S.P.**

**LOS INVENTORES: RODOLFO GARCIA SIERRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.085.336, domiciliado en la ciudad de Bogotá, **GIOVANNI HERNÁNDEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.724.367, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de investigadores de la empresa CODENSA S.A.S E.S.P, declaramos haber participado en el desarrollo de la tecnología denominada: **“SISTEMA PARA MEDICIÓN, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSIÓN”**, mediante aportes conceptuales e intelectuales propios de nuestra profesión y formación, y dentro de las actividades llevadas a cabo como conceptualización, desarrollo y pruebas del dispositivo “Syncrophasorial” realizadas en el observatorio de I&Nnovación cuya dirección investigativa y científica está a cargo de los autores y en el marco de un trabajo de cooperación **“CONVENIO MARCO ENTRE CODENSA S.A. E.S.P., EMGESA S.A. E.S.P., Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA”**

Por **LA EMPRESA CODENSA SAS ESP: FRANCESCO BERTOLI**, identificado con cédula de extranjería No. **984858**, quien en su condición de representante legal mediante Acta No. 1 de la junta Directiva del 23 de mayo del 2019, inscrita el 6 de junio del 2029 bajo el número 02473888 del libro IX, en nombre y representación de la Empresa CODENSA S.A.S E.S.P, ente distribuidor y comercializador de energía eléctrica así como ejecutor de las actividades afines, conexas complementarias y relacionadas a la distribución, y comercialización de energía, realización de obras, diseño y consultoría en ingeniería eléctrica y comercializador de productos en beneficio de sus clientes con domicilio principal en la Carrera 13 No 93 – 66 de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA EMPRESA o LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas la(s) siguiente(s):

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES**, mediante el presente contrato, transfieren todos los derechos, títulos e intereses sobre la invención titulada **“SISTEMA PARA MEDICIÓN, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSIÓN”**, sin limitación alguna en favor de LA EMPRESA.

**SEGUNDO. – DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES** declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología junto con los dos inventores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ.
- b. **CEDEMOS Y TRANSFERIMOS**, sin limitación alguna, a favor de **LA EMPRESA** la invención titulada **“SISTEMA PARA MEDICIÓN, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSIÓN”**.

**CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR – RODOLFO GARCIA SIERRA Y GIOVANNI HERNANDEZ ARTEAGA A  
CODENSA S.A. E.S.P.**

**TERCERO. – OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES:** LOS CEDENTES se obligan en favor de **LA EMPRESA**

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de patente de respectiva;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos ante la oficina de patente respectiva proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de CODENSA SAS ESP;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a CODENSA SAS ESP.
- g. Y en general, a cualquier actuación que requiera de manera exclusiva de los CEDENTES.

**CUARTO. – USO DE LA INVENCION CONCEDIDA:** En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486, **LA EMPRESA** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo.

**QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación ante la autoridad que se defina, en un plazo máximo de treinta (30) días.

**SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

**SEPTIMA. - VALOR.** La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de **LOS CEDENTES** para con **LA EMPRESA**.

**OCTAVA. – TRÁMITE DE PROTECCIÓN:** El presente documento se suscribe para ser presentado por la empresa CODENSA S.A.S E.S.P en las solicitudes de patentes de esta invención ante las Oficinas de Patentes que lo requieran, teniendo en cuenta que las tres partes comparte cotitularidad de la patente.

**CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR – RODOLFO GARCIA SIERRA Y GIOVANNI HERNANDEZ ARTEAGA A  
CODENSA S.A. E.S.P.**

**NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de junio del año 2020:

**LOS CEDENTES**

**Rodolfo García  
Sierra**

Firmado digitalmente por Rodolfo García Sierra  
DN: cn=Rodolfo García Sierra, gn=Rodolfo García  
Sierra, c=CO, Colombia, l=CO, Colombia  
Motivo: Acepto los términos que define el  
emplazamiento de mi firma en este documento  
Ubicación: n:  
Fecha: 2020-06-09 14:58:05:00

**RODOLFO GARCIA SIERRA**

**C.C. No. 80.085.336**

**Mail: rodolfo.garcia@enel.com**

**Giovanni Hernández A.**

Firmado digitalmente por Giovanni Hernández A.  
DN: cn=Giovanni Hernández A., gn=Giovanni Hernández A., c=CO, Colombia,  
l=CO, Colombia  
Motivo: Acepto los términos que define el emplazamiento de mi firma en este  
documento  
Ubicación: n:  
Fecha: 2020-06-09 14:53:05:00

**GIOVANNI HERNÁNDEZ ARTEAGA**

**C.C. No. 79.724.367**

**Mail: giovanni.hernandez@enel.com**

**EL CESIONARIO**

*Francesco Bertoli*

Firmado por FRANCESCO BERTOLI  
on 09/06/2020 at 11:32:06 COT

**FRANCESCO BERTOLI,**

**Cédula de Extranjería No. 984858**

**Pasaporte YB 6794988**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CODENSA S.A.S E.S.P.**